

**Anexo "Solicitud de registro, actualización, modificación y/o cancelación de la información de los trámites en el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios"**

Sección	Campo	
<b>Datos Generales del trámite</b>	Homoclave	ASEA-00-013-A
	*Nombre oficial del trámite o servicio	Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos
	*Nombre ciudadano del trámite	Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental del Sector Hidrocarburos
	Nombre de la modalidad (si existe)	Emergencia ambiental
	Fundamento Jurídico que da origen al trámite:	1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 132. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.
<b>Descripción del trámite</b>	Tipo de trámite o servicio	Autorización
	* ¿En qué casos se debe presentar el trámite?	Cuando hayas contaminado un sitio derivado de realizar actividades del sector hidrocarburos.
	* ¿Quién puede solicitar el trámite?	Interesado-Representante legal
	* Descripción Ciudadana	Tuviste una circunstancia, evento indeseado o inesperado que trajo como resultado la liberación no controlada, incendio o explosión de uno o varios materiales o residuos peligrosos contaminando un sitio que puede afectar la salud humana o el medio ambiente de manera inmediata, entonces estás obligado a presentar ante la Agencia una propuesta de remediación del sitio contaminado por una emergencia ambiental derivada de las actividades del Sector Hidrocarburos.
	¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	Los responsables de la contaminación del Sector Hidrocarburos no tendrían un mecanismo a través del cual se evalúe la propuesta de remediación, que les permita llevar a cabo las acciones de remediación con aprobación de la ASEA. Por lo que se vería afectado el desarrollo económico de las regiones al no poder utilizar áreas contaminadas.  Además, se contaminarían los cuerpos de agua subterránea por lixiviación de los materiales y residuos peligrosos impregnados en la matriz de suelo, por el paso de agua a través de ellos.  Se contaminarían cuerpos de agua superficiales por escurrimientos de agua sobre las matrices contaminadas arrastrándose y depositándose en cuerpo de agua.

		<p>Sería un foco de enfermedades (ingestión, inhalación y contacto dérmico) para asentamientos humanos que se encuentre cerca o sobre las matrices contaminadas.</p> <p>El regulado estaría incumpliendo con lo establecido en la Normatividad Ambiental, quedando sujeto a inicio de un procedimiento administrativo.</p>
<b>Sinónimos</b>	* Sinónimos (palabras clave de búsqueda):	Sitios contaminados-Emergencia Ambiental, Propuesta de remediación de sitios contaminados-Emergencia Ambiental- Sector Hidrocarburos, Sitios contaminados-Emergencia Ambiental Sector Hidrocarburos
<b>Personas relacionadas con el trámite (Funcionario público responsable)</b>	* Nombre(s)	Juan Raúl
	* Apellido paterno	Gómez
	* Apellido materno	Obele
	* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
	* Correo electrónico	juanraul.gomez@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100 EXT: 13421
	Teléfono adicional	No aplica
	* Nombre(s)	José
	* Apellido paterno	Álvarez
	* Apellido materno	Rosas
	* Cargo	Director General de Gestión Comercial – Atribuciones en materia de distribución y expendio al público de gas natural, gas licuado de petróleo o petrolíferos.
	* Correo electrónico	jose.alvarez@asea.gob.mx
	* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	José Guadalupe	
* Apellido paterno	Galicia	
* Apellido materno	Barrios	

* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos - Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas
* Correo electrónico	jose.galicia@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	David
* Apellido paterno	Rivera
* Apellido materno	Bello
* Cargo	Director General de Gestión de Procesos Industriales - Atribuciones en materia de refinación de petróleo y procesamiento, licuefacción y regasificación de gas natural y actividades conexas.
* Correo electrónico	david.rivera@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	Mario Miguel
* Apellido paterno	Candelario
* Apellido materno	Pérez
* Cargo	Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Terrestres- Atribuciones en materia de reconocimiento y exploración superficial de hidrocarburos, y exploración y extracción de hidrocarburos; el tratamiento de petróleo y actividades conexas.
* Correo electrónico	mario.candelario@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nombre(s)	Ivett

* Apellido paterno	García
* Apellido materno	Salazar
* Cargo	Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento- Atribuciones en materia de transporte y almacenamiento del petróleo; el procesamiento, transporte, almacenamiento, compresión y descompresión de gas natural; el transporte y almacenamiento de gas licuado de petróleo; el transporte y almacenamiento de petrolíferos, y el transporte por ducto y el almacenamiento, que se encuentre vinculado a ductos de petroquímicos producto del procesamiento del gas natural y de la refinación del petróleo; enajenación, comercialización y actividades conexas.
* Correo electrónico	ivett.garcia@asea.gob.mx
* Teléfono	(55) 9126-0100
* Nivel de digitalización	1
100% Digitalizado	No aplica
* Canales de atención (medios de presentación del trámite)	Presencial
Fundamento jurídico de canales de atención:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 69-C Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.</li> <li>2) ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, Artículo PRIMERO y SEGUNDO Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2017-10-09. Fecha de entrada en vigor: 2017-10-09.</li> </ol>
* Enlace o link al sitio en línea	No aplica
Enumera las acciones que el usuario tiene que hacer para realizar el trámite:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reúne los requisitos y documentos,</li> <li>2) Realiza el pago de derechos y</li> <li>3) Preséntate para entrega de documentos, en el Área de Atención al Regulado de la ASEA, ubicada en Avenida 5 de mayo No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, CP. 11210, Delegación, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, (Parque Bicentenario). Con un horario de atención de lunes a viernes de 09:30 a 15:00 horas.</li> </ol>

**Canales de atención**

<b>Plazo máximo</b>	Plazo máximo:	30 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de respuesta:	1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 146 y 147. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor: 2015-03-02.
<b>Plazo de prevención</b>	*Plazo de prevención:	10 días hábiles
	Fundamento jurídico del plazo de prevención:	2) Ley Federal de Procedimiento Administrativo artículo 17-A Párrafo segundo. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03
<b>Plazo real</b>	*Plazo real	30 días hábiles
<b>Tipo de resolución</b>	*Tipo de resolución	Aprobación
<b>Criterios de resolución</b>	Criterio de resolución del trámite	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Se evalúa que las técnicas o procesos de remediación que proponga el Regulado no contravengan lo dispuesto en los artículos 148 y 149 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.</li> <li>2) Los laboratorios que realizaron los análisis presentados, deben estar debidamente acreditados ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) y aprobado por la ASEA y/o Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). En caso de que no exista un laboratorio acreditado, se evalúa que la elección del laboratorio se haya realizado conforme lo establecido en la Ley Federal de Metrología y Normalización.</li> <li>3) El Laboratorio debe Identificar las concentraciones, niveles o límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones o bien que los niveles de remediación sean conforme al estudio de evaluación del riesgo correspondiente, según sea el caso.</li> <li>4) Análisis del laboratorio y muestreador con acreditación y aprobación vigente durante el muestreo y análisis de muestras. Muestreo para delimitación de área y volumen contaminados mediante la obtención de muestras que presenten concentraciones por debajo de los LMP dentro y fuera del polígono de estudio en superficie y profundidad. Planos en 60 x 90 cm en coordenadas UTM. Planos de isoconcentración por contaminante y profundidad.</li> </ol>
<b>Montos</b>	Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	\$1,414.00
	Fundamento jurídico de montos:	Ley Federal de Derechos, artículo 194-T-6 fracción II. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-01-01. Actualización: Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y su anexo 19 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

<b>Comentarios generales</b>	* Consultas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de consultas anuales (frecuencia)	No aplica
	* Quejas frecuentes del ciudadano	No aplica
	* Volumen de molestias o quejas anuales	No aplica
	* Comentarios respecto al trámite	No aplica
	* Notas adicionales del trámite	No aplica
	* Más información	<a href="https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-013-a">https://www.gob.mx/asea/documentos/asea-00-013-a</a>
<b>Procesos económicos</b>	* Subsector económico	Extracción de petróleo gas natural y petrolíferos
	* Proceso económico	Petróleo
<b>TIC</b>	* ¿El trámite cuenta con un sistema de gestión del trámite?	No
	* Nombre descriptivo del sistema	No aplica
	* Tecnología del sistema	No aplica
	* Grado de adaptación del sistema para envío/recepción de solicitudes electrónicas	No aplica
	* Esfuerzo y complejidad de realizar modificaciones al sistema para recibir y enviar solicitudes electrónicas	No aplica

	* Criticidad del sistema	No aplica
	* Disponibilidad de servicio mediante Webservice	No aplica
	* Latitud	No aplica
	* Longitud	No aplica
	* Peticiones diarias	No aplica
	* ¿Es posible iniciar el trámite por Internet?	No
	* ¿Es posible cargar o subir documentos en línea?	No
	* ¿Se puede dar seguimiento al trámite por Internet?	No
	* ¿La resolución o respuesta es por Internet?	No
	* ¿Utiliza firma electrónica avanzada?	No
	* ¿Utiliza Clave RUPA?	No
<b>Hechos vitales</b>	Hechos vitales	Empresa o Persona Física con Actividad Empresarial (PFAE)
<b>Categorías</b>	Categorías agregadas	Medio Ambiente – Residuos Peligrosos del Sector Hidrocarburos
<b>Procesos</b>	Selecciona el tipo de trámite o servicio al que corresponda	
	* Autorizaciones, certificados, concesiones, informes, registros y avisos	Autorizaciones administrativas

	* ¿El trámite es de resolución inmediata?	No
	* ¿En qué momento se realiza el pago?	Previo al inicio del trámite
<b>Documentos / Requisitos de entrada al trámite</b>	Documentos agregados (Datos y documentos solicitados)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Escrito libre donde solicite la evaluación de la propuesta de remediación y sus motivos, firmado en original por la persona física (dueño) o el Representante Legal en caso de personas morales. Original y copia para su acuse.</li> <li>2) Comprobante de pago de derechos. Original</li> <li>3) Formato e5. Original</li> <li>4) Formato FF-SEMARNAT-094, firmado en original y sus respectivos anexos. Original.</li> </ol>
	Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Fundamento jurídico de datos y documentos solicitados:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículos 135,138 y 143 fracciones. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 2006-11-30. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2015-03-02.</li> <li>2) Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Transitorio quinto. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 2014-08-11. Fecha de entrada en vigor: 2014-08-12.</li> </ol>
	Formato:	Propuesta de remediación
	Liga para descarga del formato aplicable:	<a href="http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-094%20SEMARNAT-07-035%20EDITABLE.pdf">http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/formatos/DGGIMAR/FF-SEMARNAT-094%20SEMARNAT-07-035%20EDITABLE.pdf</a>
	Fecha de publicación del formato en el DOF:	2016-10-17
	Documentos agregados : (documento emitido por la dependencia):	No aplica
	* Observaciones respecto a los documentos	No aplica
	Documentos agregados:	No aplica
	<b>Documentos de salida al trámite</b>	Documentos agregados:

<b>Cadenas</b>	Cadenas agregadas:	Trámite posterior- ASEA-00-007   Conclusión del programa de remediación de suelos contaminados del Sector Hidrocarburos
<b>Interacciones dependencia o entidad-Ciudadano</b>	* Cantidad de pasos fuera de la dependencia o entidad	1-Pago de derechos
<b>Oficinas agregadas</b>	Oficinas	Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Avenida 5 de mayo No 290, Colonia San Lorenzo Tlaltenango, CP. 11210, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, (Parque Bicentenario).
	Tipo de Ficta	Negativa
	Fundamento jurídico de Ficta	1) Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) artículos 17. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 1994-08-04. Fecha de entrada en vigor de la última reforma: 2017-05-03.
	Vigencia	No aplica
	Fundamento jurídico de vigencia	No aplica